



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARIO GENERAL  
El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Que he tenido  
Bagua, 01 AGO 2025

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO  
SECRETARIO

## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

# RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

## N° 283-2025-UNIFSLB

Bagua, 30 de julio del 2025.

### VISTO:

El correo electrónico, su fecha 25 de abril del 2025; Oficio N° 0168-2025/UNIQ-CO-P-MINI, su fecha 25 de abril del 2025; Correo Electrónico, su fecha 19 de junio del 2025; Oficio N° 276-2025-UNIQ-CO-VPA, su fecha 19 de junio del 2025; Informe N° 01-2025-UNIFSLB/P/OCRI, su fecha 07 de julio del 2025; Oficio N° 03-2025-UNIFSLB/P/OCRI, su fecha 07 de julio del 2025; Informe Jurídico N° 0211-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 16 de julio del 2025; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Veintisiete (027), de fecha 24 de julio de 2025; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. Así mismo, en el artículo 59) inciso 13), respecto a las atribuciones del Consejo Universitario, establece: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internaciones u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 33°, literal m) del Estatuto de la UNIFSLB, respecto a las atribuciones del Consejo universitario, establece: Celebrar convenios con universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales, u otros sobre gestión académica, investigación científica y tecnológica; así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.





Bagua, ..... 01 AGO 2025.....

Mag. JOSE LUIS S. WILLAN CARRASCO  
LEDAARIO

## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, con el correo electrónico, su fecha 25 de abril del 2025 a las 16:59 horas, el Presidente de la Comisión Organizadora de Quillabamba, remite a los correos electrónicos siguientes: [mesadepartes@unibagua.edu.pe](mailto:mesadepartes@unibagua.edu.pe) C.c: [presidencia@uniqu.edu.pe](mailto:presidencia@uniqu.edu.pe) ; indicando en el asunto: "Solicito coordinación para suscripción de convenio marco de cooperación institucional".

Que, mediante el Oficio N° 0168-2025-/UNIQ-CO-P-MINI, su fecha 25 de abril del 2025; la Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Solicito coordinaciones para la suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba y la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua - UNIFSLB".

Que, a través del correo electrónico, su fecha 19 de junio del 2025 a las 17:42 horas, mediante el correo electrónico [vpaacademica@uniqu.edu.pe](mailto:vpaacademica@uniqu.edu.pe), remite a los siguientes correos electrónicos: [mesadepartes@unibagua.edu.pe](mailto:mesadepartes@unibagua.edu.pe) y [vicepresidenciaacademica@unibagua.edu.pe](mailto:vicepresidenciaacademica@unibagua.edu.pe), indicando en el asunto: "Intención de establecer un convenio marco de cooperación interinstitucional".

Que, por medio del Oficio N° 276-2025-UNIQ-CO-VPA, su fecha 19 de junio del 2025, el Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba – UNIQ, remite al Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, indicando en el asunto: "Intención de establecer un convenio marco de cooperación interinstitucional".

Que, con el Informe N° 01-2025-UNIFSLB/P/OCRI, su fecha 07 de julio del 2025, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNIFSLB, concluye lo siguiente: "(...) Estando a la naturaleza del convenio, así como a la normativa y documentación sustentatoria acompañada, este despacho se muestra CONFORME con la propuesta y, consecuencia, emite OPINIÓN FAVORABLE para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba (...)".

Que, mediante el Oficio N° 03-2025-UNIFSLB/P/OCRI, su fecha 07 de julio del 2025, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "remito informe técnico sobre convenio marco de cooperación interinstitucional entre la UNIFSLB y la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba".

Que, a través del Informe Jurídico N° 0211-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 16 de julio del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Opinión respecto a la suscripción del convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) la revisión del proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la UNIFSLB y la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, se concluye que el objeto del convenio centrado en actividades académicas, científicas y culturales se encuentra debidamente alineado con las funciones previstas en la Ley Universitaria, el Estatuto de la UNIFSLB y la normativa interna aplicable. Asimismo, no implica compromisos financieros entre las partes, respeta los principios de legalidad y eficiencia. La Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales ha emitido opinión favorable, conforme a sus competencias funcionales (...)"; finalmente, concluye lo siguiente: "(...) esta Oficina de Asesoría Jurídica OPINA que es PROCEDENTE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA (...)".

Que, el Objeto del Convenio Marco estipula lo siguiente: "(...) El presente Convenio, tiene por objeto promover, desarrollar y ejecutar actividades conjuntas en los campos académico, científico, tecnológico y cultural, o en aquellos que parezca aceptable a ambas partes, en el marco de sus competencias y fines



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
**SECRETARIO GENERAL**

El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Que he tenido a la vista.

Bagua, .....01. AGO. 2025.....

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO  
SECRETARIO

## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

*institucionales, fortaleciendo la educación superior intercultural en beneficio de sus comunidades universitarias y de la sociedad en general (...)*”.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Veintisiete (027), de fecha 24 de julio del 2025, luego de oralizar los documentos anexos al expediente administrativo y posterior debate, acuerdan por unanimidad: APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba. AUTORIZAR al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, la firma del convenio aprobado.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, la firma del convenio aprobado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO:** DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO  
SECRETARIO GENERAL

C.c.  
Presidencia  
Vicepresidencia Académica  
Vicepresidencia de Investigación  
OCRI.  
UNIQ  
Interesado  
Archivo